

<b>ÓRGANO</b> JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
<b>FECHA</b> 7/05/2021	<b>CARÁCTER SESIÓN</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDEN</b> 50
<b>UNIDAD</b> 02000 – RECURSOS CULTURALES		
<b>EXPEDIENTE</b> E-02000-2021-0000231-00		<b>PROPUESTA NÚM.</b> 1
<b>ASUNTO</b> SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar la adenda para el año 2021 al convenio de colaboración con el Ateneo Mercantil de València.		
<b>RESULTADO</b> APROBADO		<b>CÓDIGO</b> 00002-O-00050

En fecha 8 de abril de 2021 por moción de la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, se aprueba el inicio de los trámites para la suscripción de una adenda de colaboración con el Ateneo Mercantil de València, con CIF G46065272, conforme el convenio suscrito el 3 de junio de 2019 con esta institución para poder continuar de esta manera con la colaboración de la programación de actividades culturales, académicas y divulgativas que el Ateneo Mercantil desarrolla.

Para el presente ejercicio se ha dotado de una línea de subvención nominativa, incluida en el Presupuesto municipal de 2021 en la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 denominada “otras transf. nominativas”, por importe de 13.000,00 €.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que en la aplicación presupuestaria antes mencionada existe saldo disponible, por lo cual se efectúa la correspondiente reserva de crédito.

No se tiene conocimiento en este Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según el que dispone el arte. 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Así mismo la entidad Ateneo Mercantil de València presenta declaración responsable de no concurrir en ninguna circunstancia que impiden obtendré subvenciones públicas, conforme el establecido en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme con el regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Recaudación no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Obra en el expediente certificación del Servicio gestor, conforme determina el arte. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Anexo II de los BEPM 2021 referida al reconocimiento de las obligaciones en las subvenciones nominativas.

Igualmente, obra en el expediente la memoria justificativa en conformidad con el establecido en los requisitos para acceder a la subvención, y según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07-05-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 denominada “otras transf. nominativas”, se ha efectuado la correspondiente reserva de crédito.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- Dentro de los principios generales de las relaciones interadministrativas regulados en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra la colaboración, entendimiento como el deber de actuar con el resto de las Administraciones Públicas para conseguir objetivos comunes.
- El marco jurídico de los convenios de colaboración está regulado en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre antes mencionada, artículo 47.2 a) y cuando el convenio instrumento una subvención tendrá que cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que sea aplicable, en conformidad con el artículo 48.7 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por el que se refiere a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los cuales se derivan obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las cuales se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que tiene que ejercer la Intervención, etc.
- Con este fin según preceptúa el arte. 214 del Real decreto legislativo 2/04 de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el presente expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.
- El expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, puesto que el objeto de la adenda es la realización de un proyecto singular con relevancia cultural local, con una entidad de reconocido prestigio, trayectoria e identidad cultural consolidada, con una propuesta perfectamente identificable por parte de la ciudadanía con un proyecto cultural significativo para la ciudad, por el impacto sociocultural y económico derivados de su ejecución en el contexto en el cual se desarrolla y que continúo a promocionar actividades culturales que complementan las ya programadas por el propio Consistorio y que inciden en una mayor y mejor ofrecida para la ciudad de València, que enlaza con el estipulado en la base 23 de las de ejecución del presupuesto y con el arte. 22.2 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.
- Que se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, ajustada al regulado en el arte. 22-2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión y/o convenio regulador, en este caso adenda al convenio de colaboración con la entidad Ateneo Mercantil de València y prevista en el \*Pla Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019.
- Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los artes. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, 1 y 2 de Real decreto legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el arte. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, encontrándose recogido en el plan estratégico de subvenciones 2020- 2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019.
- Que de conformidad con el que dispone el arte. 3, apdo. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

Antefirma	Nom	Data	Emissorcet	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07-05-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaria al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos que prevé el arte. 3, apdo. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

- Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 9 de 20 de junio de 2019, en conformidad con el establecido en el arte.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el arte. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con la moción de la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales y los informes del Servicio de Recursos Culturales y del Servicio Fiscal de Gastos se acuerda:

Primero. Aprobar una adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Ateneo Mercantil de València, con CIF G46065272, por el año 2021, regulado de acuerdo con las cláusulas que a continuación se transcriben:

*“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y EL ATENEO MERCANTIL DE VALÈNCIA POR EL AÑO 2021*

*SE REÚNEN*

*Por un lado, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200 y domicilio en plaza del Ayuntamiento, n.º 1 de València, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Glòria Tello Company, regidora de Patrimonio y Recursos Culturales, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha \_\_\_\_\_ y asistida por el vicesecretario general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.*

*Por otro lado, el Ateneo Mercantil de València, con NIF G46065272 y domicilio en plaza del Ayuntamiento, núm, 18 de València, representado por la Sra. Carmen de Rosa Torner, en calidad de presidenta del Ateneo Mercantil de València.*

*Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir este convenio, aprobado mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de \_\_\_\_\_, y este efecto.*

*EXPONEN*

*1. El Ayuntamiento de València y el Ateneo Mercantil de València pretenden colaborar en la realización de actividades culturales, lo cual tiene que incidir en una mayor oferta para la ciudad de València. Por eso proponen la firma de una adenda al convenio de colaboración de 3 de junio de 2019, para continuar los objetivos que se pretenden llevar a cabo.*

*2. Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para subscribir el convenio. En atención a las consideraciones precedentes, las partes acuerdan subscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes.*

*CLÁUSULAS*

*PRIMERA. OBJETO DE LA ADENDA*

*El objeto de esta adenda es la continuación de la colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Ateneo Mercantil de València, para la subvención del programa de actividades culturales, académicas y divulgativas que realiza el Ateneo a lo largo del 2021.*

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07-05-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

## SEGUNDA COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) El Ateneo Mercantil se compromete a:

- aportar el programa de actividades debidamente presupuestado y desglosado, como documentación de referencia para el inicio de actuaciones de cada anualidad, y que culminará con la aprobación y firma de la adenda anual correspondiente.
- que en toda la publicidad, folletos y todos otros materiales divulgativos de las actividades citadas conste la colaboración específica del Ayuntamiento de València (Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales).

b) El Ayuntamiento de València se compromete a:

- colaborar, mediante una aportación económica de 13.000,00. euros para el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 “otras transferencias nominativas” del Presupuesto municipal vigente, siempre que las disponibilidades económicas lo permiten, y después de fiscalizar previamente el gasto por parte de la Intervención Municipal, y se hará efectiva de una sola vez con posterioridad a la firma de esta adenda.

## TERCERA. OBLIGACIONES

El Ateneo Mercantil de València declara que conoce y asume las obligaciones que la vigente normativa de Régimen Local establece para los beneficiarios de las subvenciones, así como aquello dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En especial que, solamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otras administraciones públicas o entidades privadas, no supere el coste de la actividad que se tiene que realizar.

## CUARTA. VIGENCIA

Esta adenda tiene vigencia para el año 2021. Por futuras anualidades se concretará mediante la aprobación de la adenda correspondiente, siempre que las disponibilidades económicas lo permiten, ninguno de las partes lo denuncie antes de la finalización de cada ejercicio, y después de fiscalizar previamente el gasto por parte de la Intervención Municipal. Los fondos de dichas anualidades futuras se librarán, en su caso, una vuelta suscrita la correspondiente adenda.

## QUINTA. JUSTIFICACIÓN

El Ateneo Mercantil de València, una vez realizado el proyecto de la actividad y de acuerdo con aquello que se dispone en la base 23.ª de las de ejecución del presupuesto vigente, presentará ante el órgano gestor, antes del 31 de marzo de 2022, en conformidad con el que establece el artículo 29.1.2 de la Ordenanza general de subvenciones, la documentación siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos después de la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión cuando así proceda.

En la memoria tiene que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, si es el caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener:

- Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acontecidas.

- Esta relación tendrá que totalizarse a fin de poder determinar qué ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07-05-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

- Para cada una de los gastos relacionados se indicará qué ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieron utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el cual ha participado cada una.

- Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los cuales se tiene que unir la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Estos documentos originales se tienen que presentar ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y tendrán que estampillarse para facilitar el control de la concurrencia otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A este efecto, en la estampilla se tienen que indicar, como mínimo, los datos siguientes:

1. El número de expediente administrativo municipal.
2. La denominación del proyecto subvencionado.
3. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
4. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
5. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

a) Si las personas beneficiarias no pudieron dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales tienen que permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

b) Si se realizan pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria tendrá que presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generan por los fondos librados. En caso de que no se hubieron generado rendimientos financieros se tiene que aportar declaración responsable sobre este tema.

c) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación forman parte de la justificación, la persona beneficiaria tiene que presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los cuales aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.

e) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, tenga que haber solicitado la persona beneficiaria.

g) Si es el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, como también de los intereses derivados.

En relación a los gastos subvencionables, en conformidad con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, en conformidad con el artículo 27.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipación para la realización de las actividades.

- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07-05-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).

**SEXTA. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL**

Las partes no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo de la adenda, si bien los equipos técnicos y responsables de las dos instituciones estarán en contacto estrecho, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideran conveniente para la buena coordinación de las acciones y un desarrollo óptimo.

Por parte del Ateneo Mercantil de València el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la adenda y de los compromisos adquiridos que las personas firmantes será efectuada a través de la sede en València, y es el personal técnico quién se tiene que encargar de velar por la consecución de los objetivos de esta adenda, de proponer todas las medidas que se estimen necesarias para garantizar la viabilidad y la calidad de las actuaciones y servicios, de efectuar el seguimiento y evaluación y de resolver en primer término las posibles controversias problemas de interpretación y cumplimiento de la adenda.

Por parte del Ayuntamiento de València el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la adenda y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través del Servicio de Recursos Culturales, con los mismos objetivos y funciones señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que en el proceso de ejecución de la adenda las dos partes contemplan la conveniencia que existiera una comisión de seguimiento, pueden acordar su constitución mediante la firma de una adenda.

**SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO**

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que encuentre en el desarrollo de la ejecución y, en general, de toda la información que pueda afectar la buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considero más apropiadas.

Sin embargo, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la beneficiaria se estará al que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE La ADENDA**

Serán causas de resolución anticipada de esta adenda las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley.
- El incumplimiento para cualquier de las partes, de conductas, actuaciones, prácticas y organización de actas que comportan un riesgo reputacional para la otra parte.

En el supuesto de resolución anticipada, sin acuerdo mutuo, la parte incumplidora será responsable del pago de todos los gastos en las cuales se haya incurrido.

**NOVENA. NATURALEZA DE La ADENDA**

Esta adenda te carácter administrativo y se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las dos partes se comprometen y se obligan al hecho que los datos de carácter personal de la contraparte a las cuales accedan en virtud de esta adenda, serán tratadas de acuerdo con el que se establece en la Ley Orgánica 3/2018, de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que deroga la Ley Orgánica 15/1999, en los términos de su disposición derogatoria única y el resto de legislación aplicable.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcet	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07-05-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

*Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las personas que comparecen firman este documento por triplicado en el lugar y la fecha debajo indicadas.”*

Segundo. Facultar a la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, D<sup>a</sup>. Gloria Tello Company para suscribir esta adenda y el resto de acciones que se deriven.

Tercero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de 13.000,00 € a la entidad Ateneo Mercantil de València, con CIF G46065272, como colaboración del programa de actividades culturales, académicas y divulgativas que el Ateneo realice en el año 2021.

Cuarto. Los gastos serán con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 48920 “otras transferencias nominativas” del vigente presupuesto municipal (prop. 2021/1470, ítem. 2021/46060).

Quinto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	07-05-2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044